



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente nº: 11216/2023.

Procedimiento: Contrato de SERVICIOS por Procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación anticipada.

Asunto: “SERVICIOS DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AUTOCONTROL PARA EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (APPCC) DE LA E.I.M CAPITÁN GALLETA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA ”.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Concejala de Educación
Nº EXPEDIENTE	11216/2023
DEPARTAMENTO	Concejalía de Educación El presente expediente tiene como objeto, la contratación del servicio de auditoría, seguimiento y mantenimiento del sistema de gestión de autocontrol, para el “Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC) en el servicio de cocina de la EIM Capitán Galleta.
INTRODUCCIÓN	Se incluye en el objeto del contrato las auditorías periódicas de deficiencias, la formación del personal, el mantenimiento y supervisión de la correcta implantación del sistema de la APPCC mediante inspecciones mensuales, todo ello, en función de las especificidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
OBJETO CONTRATO	DEL El Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (en adelante APPCC) es una herramienta de trabajo basada en la prevención y orientada a garantizar la seguridad de los alimentos que llegan a los menores, como un sistema de control de la seguridad microbiológica. El servicio de APPCC se ha venido desarrollando en la Escuela Infantil por varias empresas desde su apertura, puesto que es un sistema de obligado cumplimiento acorde a las distintas normativas de aplicación entre las que se encuentran el Real Decreto 2207/1995 y el Real Decreto 3484/2000 de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Además, el Reglamento (CE) nº 852/2004 del parlamento europeo y el consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto





	<p>640/2006, de 26 de mayo, regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.</p> <p>La contratación del servicio descrito anteriormente se justifica debido a la ausencia de medios, tanto personales como materiales por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, que cuenten con la especialización técnica necesaria para garantizar el mantenimiento y supervisión de la correcta aplicación de un Sistema de Autocontrol.</p> <p>El Contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.</p> <p>Por periodos anuales, un máximo de dos (2), a la finalización del plazo de ejecución inicial hasta completar una duración total máxima, en su caso, de cuatro (4) años.</p>
PLAZO DE DURACIÓN	<p>La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p>
FECHA ESTIMADA PARA EL INICIO DEL CONTRATO	<p>A partir del día siguiente a la formalización del contrato.</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>El servicio se realizará en las instalaciones de la Escuela Infantil Capitán Galletas, sito en la Av. Modesto Hernández González, 76, 38639 Las Chafiras, Santa Cruz de Tenerife</p>
VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<p>El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe de 8484€, que son la suma de 2121€ por los cuatro años máximos de duración del contrato.</p> <p>El presupuesto base de licitación, acorde al artículo 100 LCSP, se fija en 4538,94€, con IGIC incluido.</p> <p>En los precios del presupuesto se consideran incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La realización de auditorías periódicas de deficiencias.• La Formación del Personal durante las visitas.• La Formación continua del personal en Materia de Higiene Alimentaria.• Recogida de muestras (alimentos, agua, superficies varias,...) para su posterior análisis microbiológico, con la emisión de su posterior informe por parte de la empresa adjudicataria.• Mantenimiento y supervisión de la correcta aplicación del sistema de APPCC, mediante inspecciones mensuales.• Consultoría permanente de higiene alimentaria.• Realización de informe técnico como respuesta a las





	<p>Inspecciones Sanitarias de la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Asesoramiento integral en tecnología alimentaria. <p>Este presupuesto tiene el carácter de alzado y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total del contrato dependerá del número y zonas de los servicios solicitados y autorizados por el Ayuntamiento, así como de los precios de cada servicio ofertado por el adjudicatario del contrato en su proposición.</p> <p>A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieras, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal, medios auxiliares de comunicación interior y exterior, tasas y toda clase de tributos.</p>
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	<p>El procedimiento elegido para la licitación del presente contrato de SERVICIOS (artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, establecido para los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.</p>
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC y cualesquiera otros tributos.</p> <p>El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del IGIC.</p> <p>En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.</p>
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>En relación a la adjudicación del contrato, se proponen los siguientes criterios de valoración:</p> <p>-Criterios evaluables de forma automática:</p> <p>Se aplicará como único criterio de adjudicación el precio más bajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.3.f) de la LCSP.</p> <p>Todas las ofertas serán clasificadas por orden inversamente proporcional al precio ofertado; esto es, la oferta más</p>





	<p>económica será la mejor oferta, y a las restantes se les asignará la puntuación que corresponda proporcionalmente por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Pn: Es la puntuación a obtener por la oferta n al aplicar la fórmula. Pm: Es la puntuación máxima a obtener, en este caso 100 puntos. Mo: Es la mejor oferta. O: Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta evaluada).</p> <p>* Oferta económica= 100 puntos.</p> <p>La oferta que no realice baja con respecto al presupuesto base de licitación, I.G.I.C. excluido, se puntuara con 0 puntos.</p> <p>La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IGIC, por lo que será excluida en caso de producirse.</p>
INSUFICIENCIA DE MEDIOS	<p>Consta en el expediente informe en el que se acredita la insuficiencia de medios técnicos y humanos municipales para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014</p>
CONDICIONES EJECUCIÓN	<p>1.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>1.1.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>1. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar los servicios objeto del contrato, en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.</p> <p>1.2.- PAGO DEL PRECIO.</p> <p>La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de precio de los servicios realizados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>1.3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.</p> <p>La empresa adjudicataria cumplirá con lo establecido en la Ley</p>





31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.

1.4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Correcta ejecución y desarrollo del servicio, conforme a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona
- Disponer de las autorizaciones administrativas pertinentes, licencias y resto de autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato durante el plazo de ejecución
- Disponer de los medios personales suficientes, con cualificación y formación profesional adecuada, para satisfacer correctamente las exigencias del contrato y correcta prestación del servicio. En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas del servicio.
- Designar un interlocutor, entre el personal de su empresa como técnico responsable coordinador del servicio, para una constante comunicación con el Ayuntamiento, a efectos de una correcta coordinación y ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria, deberá presentar acompañando a su factura, la documentación acreditativa que evidencie el cumplimiento de estas condiciones.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para este contrato se establecen como condiciones especiales de ejecución de tipo social y medioambiental las siguientes:

- Los servicios necesarios para la ejecución del contrato se desarrollarán respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al órgano de contratación durante la ejecución del contrato cuanta información éste le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.





	<ul style="list-style-type: none">• Se deberá minimizar en las operaciones que precise la ejecución del contrato el consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.• Se deberá procurar la mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos. así como su reutilización o reciclabilidad. <p>El contratista deberá acreditar anualmente ante el responsable del contrato lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• En relación a las personas trabajadoras de la empresa adjudicataria vinculadas al contrato:<ul style="list-style-type: none">◦ Siglas del trabajador (Iniciales).◦ Categoría profesional.◦ Tipo de contrato.◦ Vencimiento del mismo.◦ Fecha de antigüedad◦ Salario bruto anual de cada uno de los trabajadores (sin incluir el coste de la seguridad social).◦ Convenio de aplicación.• En relación a los residuos y consumos:<ul style="list-style-type: none">◦ Plan o estrategia empresarial para la reducción de los residuos y consumos vinculados al contrato (Reutilización, reciclaje, etc...) y el cumplimiento de los diferentes hitos. <p>Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP</p>
FORMA ABONO PRECIO	DE DEL <p>Para el pago de las prestaciones, siempre que se preste en las condiciones recogidas en los pliegos, el Responsable del Contrato emitirá una certificación mensual, en la que indicará que el servicio se ha prestado acorde a lo estipulado:</p> <p>El contratista emitirá factura por el concepto de "CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE APPCC DE LA E.I.M CAPITÁN GALLETA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, correspondiente a mes de (el que corresponda)", con la base imponible, el IGIC y el importe total que debe coincidir con la certificación emitida.</p> <p>Junto con la factura mensual para liberar el pago, el contratista presentará los últimos certificados positivos de estar al corriente con la TGSS, la AEAT y la Hacienda Canaria</p>
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	<p>El servicio objeto del presente expediente no supone un gasto adicional con su ejecución, debido a que el servicio que se pretende contratar, de manera que no generará gastos de mantenimiento que se deban tener en cuenta.</p>





RESPONSABLE DEL CONTRATO	Atendiendo a la previsión del artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el Órgano de Contratación designará un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y en particular las cuestiones previstas en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El Responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento de San Miguel de Abona o ajena a él
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y DE REQUISITOS DE SOLVENCIA	Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, no será necesario que la empresa disponga obligatoriamente de clasificación, además acorde a lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

En San Miguel de Abona, a 22 de diciembre de 2023

LA RESPONSABLE DE LA EIM CAPITÁN GALLETA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

